

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de octubre del dos mil veintiuno.

Por recibido el memorándum con referencia DACI-2125-2021, del 22/10/2021, suscrito por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por medio del cual remite contratos de arrendamiento requeridos.

*Considerando:*

**I. 1.** Con fecha 8/10/2021 se presentó a esta Unidad solicitud de información número 483-2021, por medio de la cual requirió:

«... en formato digital Contrato de Arrendamiento del inmueble donde esta ubicado y funcionando el Juzgado de Familia de San Vicente. Así mismo solicito en formato digital Contrato de Arrendamiento del Inmueble donde esta ubicado y funcionando el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de San Vicente...» (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/483/RAdm/1242/2021(5) de fecha 11/10/2021, se admitió la solicitud de información y emitió el memorándum con referencia UAIP/483/1046/2021(5) dirigido a la Gerencia General de Administración y Finanzas (GGAF).

3. No obstante las gestiones realizadas la GGAF, mediante memorándum GGAF-2431-2021-KU del 12/10/2021, dicha dependencia señaló no poseer la información requerida; de manera que se emitió nuevo memorándum con referencia UAIP/483/1052/2021(5) dirigido a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI).

4. Mediante resolución UAIP/483/RP/1300/2021(5) del 22/10/2021, se autorizó una prórroga de oficio para entregar la información; habiéndose programado la entrega de la misma para el día 29/10/2021.

**II.** A tenor de la documentación remitida y sus anexos, se tiene que se garantizó el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la

información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, entre otros fines, es procedente entregar la información relacionada.

Por tanto, con base en los arts. 71 y 72 de la LAIP, se resuelve:

1. *Entréguese* a la persona requirente el comunicado relacionado al inicio de la presente resolución, así como la información anexa remitida.

2. *Notifíquese*.-



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni  
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial